



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 31 de Agosto de 2023

ORDENANZA N°: 7379

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (COM) en su Artículo 14 inciso 7) y Artículo 29 inciso 36), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la COM en su Artículo 14 inciso 7) instituye como uno de los objetivos de las políticas municipales: “...Promover, diseñar e implementar, políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial...”;

Que, el Artículo 29, Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante (HCD), específicamente en su inciso 36) establece: “legislar sobre el tránsito vehicular...”;

Que, la avenida Gobernador Juan Pujol es una de las principales arterias de nuestra ciudad, comunicando en su recorrido diferentes barrios;

Que, en las intersecciones de dicha calle con Paraguay y Gobernador Baibiene funcionan dos semáforos;

Que, al estacionarse los automóviles sobre la avenida, se produce un gran caos vehicular en el lugar, reduciendo enormemente el espacio para la circulación de los vehículos que desean desplazarse por allí;

Que, en la zona, las calles mantienen su sentido, pero cambia la nomenclatura;

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer la prohibición de estacionar en el horario comprendido entre las 8.00 am. y las 20.00 pm. sobre la avenida Gobernador Juan Pujol en el trayecto comprendido, en sentido de Este a Oeste desde Jujuy hasta Brasil y en sentido de Oeste a Este desde Gobernador Gelabert hasta Gobernador José Pampin.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

POR ELLO:

..2//

Corrientes, 31 de Agosto de 2023

ORDENANZA N°: 7379

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Prohibición de Estacionamiento”**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECE la prohibición de estacionar todo tipo de vehículos de 8:00 am. hasta las 20:00 pm. sobre la avenida Gobernador Pujol, en el trayecto comprendido: de Este a Oeste desde Jujuy hasta Brasil y de Oeste a Este desde Gobernador Gelabert hasta Gobernador Pampin.

ARTÍCULO 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**